CONSORCIO INTERCONETIVIDAD 06

Bogotá D.C., 24 de octubre de 2024

Señores
MINTIC-FONTIC
Oficina de Contratación
Ciudad

Referencia: **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO FTIC-CM-006-2024**
Objeto: *Ejercer la Interventoría Integral para llevar a cabo el seguimiento y verificación de las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras, y administrativas del Contrato Interadministrativo No 1203 de 2023, correspondiente al Acuerdo especifico No 2, derivado del Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No 790 de 2023 "Conectividad para Cambiar Vidas.*
Asunto: Observaciones al informe de evaluación.

Respetados señores,

De la manera más respetuosa, se allegan las siguientes aclaraciones con respecto a nuestra propuesta presentada, así:

1. Con respecto a la evaluación jurídica realizada por la entidad, se allega el Anexo de 2A – Compromiso de probidad por cada uno de los integrantes del consorcio, de acuerdo con lo requerido por la entidad. Así las cosas, se solicita habilitar jurídicamente nuestra propuesta.

2. De acuerdo con la evaluación técnica, nos permitimos allegar la defensa técnica de nuestra propuesta en relación con la evaluación del **Contrato N. 221 de 2022**, suscrito con la **Nación-Rama Judicial** cuyo objeto es: "*Realizar la Interventoría integral y apoyo técnico a la gestión, coordinación y supervisión de los servicios de TI durante el tiempo de ejecución del contrato de adquisición de servicios de conectividad* (*Redes WAN*)".

Sea lo primero considerar, que el contrato para la adquisición de los servicios de conectividad, enmarcado en el **Acuerdo Marco de Servicios de Conectividad III** (CCENEG-248-AMP-2020), gestionado por Colombia Compra Eficiente, permitió la selección de un operador dentro del acuerdo marco para la provisión de servicios de conectividad, telecomunicaciones e internet para las sedes de la Rama Judicial a nivel nacional. Este contrato fue objeto de interventoría integral en virtud del Contrato N. 221-2022, debidamente acreditado en nuestra oferta.

En el anexo técnico del contrato de interventoría se hace referencia explícita al contrato del operador, el cual fue adjudicado bajo el **Acuerdo Marco de Servicios de Conectividad III** mencionado previamente:

Objeto del contrato base: *"Adquisición de los servicios, elementos y recursos de conectividad, telecomunicaciones e internet para la Rama Judicial a Nivel Nacional"*	
PROCESO DE SELECCIÓN	Colombia Compra Eficiente - Acuerdo Marco Servicios de Conectividad III CCENEG-248-AMP-2020.
PRESUPUESTO PROCESO SELECCIÓN	$13.297.137.171,50
CONTRATO	127 de 2021 / OC 75414
CONTRATISTA	UNIÓN TEMPORAL Soluciones Avanzadas de Conectividad Azteca- CenturyLink
Plazo de ejecución del contrato	8 meses
Fecha de inicio contrato	15-nov-21
Plazo de ejecución de la interventoría	7 meses
Fecha de inicio interventoría	15-dic-21
Fecha de finalización mínima	15-jul-22
Valor contrato	$13.297.137.171,50
URL Orden de Compra	https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/75414
URL Acuerdo Marco Servicios de Conectividad	https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/tecnologia/conectividad-iii

La presente defensa responde al informe de evaluación emitido por la entidad, en el cual se argumenta que la documentación aportada no permite verificar el cumplimiento del numeral **3.3.1** del pliego de condiciones, en cuanto a las actividades relacionadas con:

> *a) Instalación y puesta en servicio de redes de telecomunicaciones fijas soportadas en **fibra óptica**.*
>
> *b) Operación o mantenimiento de redes de telecomunicaciones fijas soportadas en **fibra óptica**.*

Sea lo primero considerar, que el contrato base u objeto de la interventoría acreditada fue celebrado con la Rama Judicial para la "*Adquisición de los servicios, elementos y recursos de conectividad, telecomunicaciones e internet a nivel nacional*". Este contrato forma parte del Acuerdo Marco de Servicios de Conectividad III, que garantiza la provisión de **redes WAN y otros servicios de conectividad soportados en infraestructura de fibra óptica**.

4.2. Codificación de en el Clasificador de Bienes y Servicios

Los Servicios de Conectividad objeto del presente Acuerdo Marco está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios como lo indica la Tabla 1.

Tabla 1 Codificación de Servicios de Conectividad en el Clasificador de Bienes y Servicios

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
81112101	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios Informáticos	Servicios de internet	Proveedores de servicio de internet (ISP)
83111602	Servicios públicos y servicios relacionados con el sector público	Servicios de medios de telecomunicaciones	Servicios de comunicaciones móviles	Servicios de sistemas de comunicación por satélite o terrestre
83112304	Servicios públicos y servicios relacionados con el sector público	Servicios de medios de telecomunicaciones	Servicios de telecomunicaciones por fibra	Servicios de transmisión óptica (ocx)
81161703	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Entrega de Servicios de tecnología de la información	Servicios de Telecomunicaciones	Servicio de Administración de tecnología móvil

En la **página 14** del Acuerdo Marco de Servicios de Conectividad III, se evidencia claramente que los **servicios de telecomunicaciones por fibra** están codificados dentro del Clasificador de Bienes y Servicios que rige el este acuerdo. El apartado clasifica y especifica los servicios relacionados con medios de telecomunicaciones, en particular aquellos que utilizan **fibra óptica** para la transmisión de datos.

La codificación 83112304, correspondiente a "servicios de telecomunicaciones **por fibra**", deja explícito que el acuerdo abarca la provisión de servicios soportados por esta tecnología avanzada, como la fibra óptica, lo cual refuerza que los servicios de **redes WAN** contemplados en el contrato intervenido dependen de esta infraestructura para garantizar la conectividad a nivel nacional. Esta referencia es un argumento relevante, dado que **la fibra óptica es un componente esencial** de los servicios contratados bajo el marco de este acuerdo.

Vale la pena señalar que el numeral **3.3.1** del pliego de condiciones de la presente convocatoria exigía la verificación de la instalación, puesta en servicio, operación y mantenimiento de redes fijas de telecomunicaciones soportadas en fibra óptica. Al respecto, es importante precisar que:

81161704	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Entrega de Servicios de tecnología de la información	Servicios de Telecomunicaciones	Servicio de Soporte de tecnología móvil
81161712	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Entrega de Servicios de tecnología de la información	Servicios de Telecomunicaciones	Servicio de Voz en la red
81111808	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios Informáticos	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas	Mantenimiento de redes de cobertura amplia (WAN)

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en Clasificador de Bienes y Servicios.

Colombia Compra Eficiente realizará la verificación de los códigos antes relacionados con la información consignada en el Certificado de Inscripción de Registro Único de Proponentes – RUP, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, teniendo en cuenta lo reportado hasta el tercer nivel de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015

4.3. Especificaciones Técnicas de los Servicios de Conectividad.

Los Servicios de Conectividad son aquellos que permiten a las entidades Estatales poder conectarse a internet o con otras entidades públicas o privados con el fin de poder realizar intercambios de información en función de atender sus objetivos misionales de atención al ciudadano.

Las especificaciones técnicas de los Servicios de Conectividad se encuentran plasmadas en las fichas técnicas que se encuentran en el Anexo 1 del presente estudio, estas especificaciones fueron elaboradas en conjunto con el MinTIC y los diferentes proveedores de los Servicios de Conectividad que se encuentran en el mercado, el objetivo de estas especificaciones es que las Entidades Estatales puedan atender las necesidades de los Servicios de Conectividad terrestre, satelital y móvil en conjunto con los servicios complementarios como lo son expertos, profesionales y elementos que rindan seguridad a la infraestructura de red adquirida bajo el amparo del Acuerdo Marco.

i. Durante la ejecución del Contrato N. 221-2022, se llevó a cabo la supervisión detallada de la **operación y mantenimiento de las redes WAN basadas en fibra óptica**. El pliego de condiciones del acuerdo marco, en su **página 15**, establece que los **servicios de conectividad incluyen la operación y el mantenimiento de redes fijas de telecomunicaciones**, tarea que fue monitoreada y verificada exhaustivamente durante la interventoría.

Los Proponentes que queden adjudicados dentro del Acuerdo Marco deberán estar en las capacidades de ofrecer todos los servicios de conectividad según las categorías establecidas para cada Segmento las cuales incluyen: (i) conectividad terrestre, (ii) conectividad satelital, (iii) conectividad móvil, (iv) servicios complementarios, (v) servicios de gestión de tráfico, (vi) servicios de gestión de seguridad y (vii) habilitación de voz sobre IP, a continuación se detalla cada categoría, el segmento al que pertenece, así como sus niveles de disponibilidad:

Tabla 4 Categorías de los Servicios de Conectividad

N°	Nombre de la categoría	Descripción	Segmento en el cual se presta el servicio	Niveles de disponibilidad de Servicio en el Acuerdo Marco
1	Enlaces de conectividad terrestre	Servicios estandarizados de instalación, ampliación, crecimiento y traslado de enlaces que le permiten a las Entidades Estatales cubrir diversos escenarios de infraestructura para interconectar, a través de medios terrestres (fibra, cobre o radioenlace), dos puntos entre sí, o enlaces a Internet. Adicionalmente, esta Categoría cuenta con servicios anexos que cubren necesidades particulares de seguridad de interconexión terrestre, los cuales se podrán adquirir dentro del catálogo del Acuerd Marco de Precios	Todos los Segmentos	Bronce, plata y oro
2	Enlaces de conectividad satelital	Servicios estandarizados de instalación, ampliación, crecimiento y traslado de enlaces que le permiten a las Entidades Estatales cubrir diversos escenarios de infraestructura para interconectar dos puntos entre sí o enlaces a Internet por medio de conexiones con tecnología satelital. Adicionalmente, esta Categoría incluye servicios anexos que cubren necesidades particulares en cuanto a	Todos los Segmentos	Bronce

ii. El Acuerdo Marco de Servicios de Conectividad III contempla explícitamente la instalación y puesta en servicio de redes WAN, **que se apoyan en infraestructura de fibra óptica**, conforme a lo estipulado en la **página 16** del pliego de condiciones del acuerdo marco. En este sentido, dentro de la interventoría del Contrato N. 221-2022 se supervisaron estas actividades, garantizando el correcto **despliegue de las redes soportadas en fibra óptica**, cumpliendo así con las obligaciones del numeral 3.3.1.

A tenor de lo anterior, es fundamental aclarar que el Acuerdo Marco de Servicios de Conectividad III **no segmenta** los servicios por tecnologías específicas, sino que ofrece una cobertura integral que incluye el uso de redes WAN, las cuales, por su naturaleza, se basan en **infraestructura de fibra óptica**.

Lo anterior, estriba en el pliego de condiciones del Acuerdo Marco, cuyo objetivo es la provisión de servicios de conectividad avanzados, entre ellos aquellos soportados en fibra óptica, para garantizar la transmisión de datos de alta velocidad y capacidad requerida, verbigracia, por la red nacional de la Rama Judicial.

En este sentido, el Contrato N. 221-2022, suscrito bajo el marco de este acuerdo, **no requiere un contrato específico para la operación de redes de fibra óptica exclusivamente**. Esta tecnología es parte inherente de los elementos técnicos provistos dentro del Acuerdo Marco. Habida cuenta de lo anterior, la interventoría acreditada verificó que la instalación, operación y mantenimiento de las redes WAN, **soportadas en fibra óptica**, cumpliendo con los términos establecidos en el contrato. La documentación técnica aportada demuestra que estas actividades se ejecutaron de conformidad con las exigencias del pliego de este concurso.

Así las cosas, consideramos fundamental valorar la naturaleza del Acuerdo Marco, que abarca la **instalación, operación y mantenimiento de redes de telecomunicaciones fijas**, como las redes WAN. Cabe resaltar, que estas redes dependen de fibra óptica para cumplir con los requisitos de transmisión de datos, tal como lo establecen las especificaciones técnicas del pliego de condiciones. La fibra óptica no solo es un componente técnico accesorio, sino también indispensable para la operación eficaz de las redes WAN a nivel nacional.

Asimismo, resaltamos que la exigencia de un contrato específico para la infraestructura de fibra óptica no sería procedente en este caso. El Acuerdo Marco de Servicios de Conectividad III establece una **cobertura integral** de los servicios de telecomunicaciones, donde la fibra óptica es parte de la **infraestructura estándar** que garantiza la correcta funcionalidad de las redes WAN. Bajo esta premisa, esta tecnología es esencial para cumplir con los estándares de conectividad solicitados, tanto en términos de calidad como de capacidad.

Bajo esta premisa, incluso el pliego de condiciones avaló la posibilidad de acreditar los componentes técnicos de la experiencia a partir de alcances u obligaciones:

- ✓ Que los contratos presentados permitan acreditar en su objeto u obligaciones **en interventoría de proyectos** en entidades públicas o privadas en las siguientes actividades: a) Instalación y puesta en servicio de redes de telecomunicaciones fijas soportadas en fibra óptica; b) operación o mantenimiento de redes de telecomunicaciones fijas soportadas en fibra óptica;

Aunado a lo anterior, y como ya demostró en las capturas de pantalla del soporte que reposa en nuestra oferta, el pliego de condiciones del Acuerdo Marco de Servicios de Conectividad III **menciona explícitamente su alcance técnico en fibra óptica**, tecnología necesaria para el despliegue, puesta en marcha y operación de las redes WAN, las cuales no pueden operar eficazmente sin esta.

Por su naturaleza, las redes WAN requieren una infraestructura de alta capacidad para conectar puntos distantes, y la fibra óptica es la opción tecnológica que garantiza la transmisión de datos de alta velocidad, así como la estabilidad necesaria en este tipo de redes, sobre todo si se pretenden satisfacer las necesidades de conectividad en todas las sedes de la Rama Judicial a nivel nacional.

Por otra parte, vale la pena mencionar que el Acuerdo Marco establece que la infraestructura de telecomunicaciones debe garantizar una alta capacidad y robustez, características que únicamente puede proporcionar una red soportada por fibra óptica. Esto se puede corroborar en las **páginas 14-16** del pliego de condiciones, donde se especifican los **requerimientos técnicos** para la provisión de los servicios de conectividad, incluyendo la necesidad de infraestructura avanzada de fibra para cumplir con los niveles de calidad exigidos.

Además, es importante señalar que, según los estándares de la industria de telecomunicaciones, la fibra óptica es la tecnología predominante para soportar servicios como los que requiere la Rama Judicial en el contrato intervenido. Aunque no se mencione de forma específica en todas las secciones del pliego, la fibra óptica es indispensable para prestar los servicios solicitados, debido a sus características de capacidad, fiabilidad y alcance.

En conclusión, el Acuerdo Marco de Servicios de Conectividad III cubre de manera integral los servicios de telecomunicaciones, incluidos aquellos soportados en fibra óptica, tecnología clave para las redes WAN. Como se expuso anteriormente, dicho Acuerdo Marco está diseñado para proporcionar una **solución integral** de conectividad, lo que incluye la instalación, operación y mantenimiento de las redes.

Cabe resaltar, una vez más, que este acuerdo **no segmenta las tecnologías ni los tipos de servicios de manera individual**, sino que aborda de forma global las necesidades de conectividad de las entidades públicas. Por lo tanto, la interventoría realizada al contrato del operador del proyecto base sigue un enfoque integral, alineado con el propio acuerdo. Todo esto está respaldado por las codificaciones del Clasificador de Bienes y Servicios y el pliego de condiciones del acuerdo visibles en las capturas de pantalla anexas a este documento.

Finalmente, reiteramos que el documento menciona expresamente que el contrato base se refiere a la adquisición de servicios de conectividad WAN, incluyendo elementos y recursos de telecomunicaciones para la Rama Judicial a nivel nacional. Dado que la fibra óptica es un estándar tecnológico para garantizar la capacidad y calidad de las redes WAN, este contrato **implica necesariamente el uso de infraestructura de fibra óptica**. Por lo tanto, el hecho de no mencionar explícitamente "fibra óptica", en algunos apartados, no excluye su uso, ya que técnicamente está implícito en la provisión de redes WAN.

El contrato base prevé la instalación y operación de redes WAN **en 1,470 inmuebles y 5,900 despachos judiciales**, lo que exige una infraestructura robusta y confiable. Es técnicamente imposible cumplir con estos requisitos de conectividad de alta capacidad a nivel nacional sin el uso de fibra óptica. La fibra óptica es la única tecnología capaz de cumplir con la transmisión de datos de alta velocidad y estabilidad en un despliegue de esta magnitud. Este argumento refuerza que la fibra óptica era parte esencial de la infraestructura contratada, aunque no se mencione de forma directa en algunos apartados del pliego.

En este sentido, la interventoría efectuada en el **Contrato N. 221-2022** **sí cumplió con las exigencias técnicas y contractuales del pliego de condiciones**, comoquiera que las actividades de instalación, operación y mantenimiento fueron debidamente supervisadas o intervenidas, evidenciando el uso de infraestructura de fibra óptica.

Por lo tanto, respetuosamente solicitamos que la entidad reevalúe su posición y valore adecuadamente las pruebas aportadas, reconociendo el cumplimiento de lo exigido en el **numeral 3.3.1** del pliego de condiciones y, por defecto, procediendo con la calificación como "**cumple**" de este contrato.

Agradecemos su atención a este asunto y quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional.

Atentamente,



MÓNICA LUCIA TORRES MATIZ
Representante Legal
CONSORCIO INTERCONECTIVIDAD 06